



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°075-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 12 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°150-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha 23 de enero del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Supervisión, el Informe N°0106- 2024-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 01 de febrero del 2024, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, el Informe N°0198-2024-GMAF-GGM/MPJB de fecha 07 de febrero del 2024, emitido por la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, el Informe N°0237-2024-GMPP-GGM/MPJB de fecha 09 de febrero del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N°044-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 12 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, proveído S/N emitido por la Gerencia General Municipal, de fecha 12 de febrero del 2024, sobre la **DESIGNACIÓN DE INSPECTOR DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 8 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"** con CUI 2595327, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, de conformidad con la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su Artículo 1, numeral 7) establece que la entidad designará al Ingeniero Inspector de Obra cuando se trate de obras por Administración Directa;

Que, el Artículo 1, numeral 8) del cuerpo legal acotado en el párrafo precedente establece que: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas";

Que, la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°530-2010-A/MPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, la Directiva en mención señala en su sub numeral 8.1.27 "El inspector y/o supervisor de las obras será nombrado mediante acto resolutorio en el ámbito de la MPJB, y mediante memorándum destacado a las obras según la Oficina de Supervisión, salvo convenio y/o contrata donde se designe específicamente a un inspector y/o supervisor de obra";

Que, el Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, autoriza en el Artículo 38° que las entidades de la Administración Pública podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental en los siguientes supuestos: a) trabajos para obra o actividad determinada, b) labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración;

Por otra parte, el artículo 17° en su inciso 1, de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: La autoridad podrá disponer en el mismo Acto Administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°075-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 12 de febrero del 2024.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°025-2024-A/MPJB de fecha 19 de enero del 2024, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 8 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con Código Único de Inversiones 2595327, con un presupuesto total de S/ 14,086,719.55 (Catorce Mil ochenta y seis setecientos diecinueve con 55/100 soles), con un plazo de ejecución de 990 días calendarios (33 meses), bajo la modalidad por Administración Directa. Por lo que, corresponde la designación de un Inspector de Obra;

Que, mediante Informe N°150-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha 23 de enero del 2024, el (e) Sub Gerente de Supervisión, eleva a la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas, requerimiento de personal para el cargo de Inspector de Obra, para la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 8 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2595327, por el cual solicita se derive a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para su evaluación y tramite respectivo, de acuerdo a la propuesta adjunta al presente;

Que, mediante Informe N°0106-2024-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 01 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos, remite a la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas, la verificación y evaluación del curriculum vitae del Ing. Nicanor Bonifacio Juanillo Paria, quien cumple con los requisitos establecidos dando conformidad a la designación como Inspector de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 8 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2595327, solicitando que se derive a Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para emitir Acto Resolutivo previa opinión legal, teniendo en consideración lo siguiente:

- Fecha de inicio : 01-02-2024
- Fuente de Financiamiento : 5.18 recursos determinados – canon, regalías, renta de aduanas y participaciones
- Régimen Laboral : Decreto Legislativo N°276 Art. 38
- Proyecto Afectar : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 8 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", Con Código Único Inversiones N°2595327".

Que, mediante Informe N°0198-2024-GMAF-GGM/MPJB de fecha 07 de febrero del 2024, la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas, eleva al (e) Gerente General Municipal, la documentación de la designación de Inspector de Obra del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 8 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2595327, para que eleve la documentación a las áreas correspondientes para su certificación presupuestal y opinión legal y posterior emisión del Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N°0237-2024-GMPP-GGM/MPJB de fecha 09 de febrero del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, eleva al (e) Gerente General Municipal, determinando la existencia y/o certificación de créditos presupuestarios del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 8 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2595327, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2024-A/MPJB, debiéndose por lo tanto considerar el siguiente detalle de afectación presupuestal:

- Código Único de Inversión : 2595327
- Fte de Fto : 05 – Recursos Determinados
- Rubro : 18 – Canon, sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones
- Genérica del gasto : 2.6 – Adquisición de activos no financieros

Que, mediante Informe Legal N°044-2024-GMAJ-GGM/MPJB, de fecha 12 de febrero del 2024, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la designación del ING. NICANOR BONIFACIO JUANILLO PARIA, con eficacia anticipada al 01 de febrero del 2024, COMO INSPECTOR DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 8 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con Código Único de Inversiones 2595327, BAJO EL REGIMÉN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 – ART. 38°;

Que, habiendo la Sub Gerencia de Recursos Humanos, verificado y evaluado la propuesta del curriculum vitae del Ing. Nicanor Bonifacio Juanillo Paria, se determina que ha estudiado la carrera profesional de Ingeniero en Economía Agraria, cuyo título es expedido por la Universidad Jorge Basadre Grohmann, asimismo cumple con la experiencia requerida. Por lo que, el presente expediente administrativo se encuentra expedido para la emisión de acto resolutivo correspondiente. Al amparo del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, donde autoriza en el Artículo 38° que las entidades de la Administración Pública podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental en los siguientes supuestos: a) trabajos para obra o actividad determinada, **b) labores en proyectos de inversión y proyectos especiales**, cualquiera sea su duración;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°075-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 12 de febrero del 2024.

Que, para la ejecución de un Proyecto de Inversión, se requiere contar con un inspector quien se encarga de organizar, proyectar y programar la ejecución de un proyecto con la finalidad de cumplir las metas que se encuentran establecidas en el Expediente Técnico;

Que, en tal sentido, el inspector que se designe deberá cumplir con el cargo, considerando los procedimientos administrativos técnicos y legales que el caso merezca, de acuerdo a las normas legales vigentes, Directiva para Ejecución y Supervisión de Obras Publicas por Administración Directa y demás normativas vigentes respecto a obras y proyectos productivos, por la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Estando los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerencia Municipal de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y Sub Gerencia de Supervisión, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al ING. NICANOR BONIFACIO JUANILLO PARIÁ, con DNI: 00517054, CIIP: 233177, con eficacia anticipada al 01 de febrero del 2024, COMO INSPECTOR DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 8 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con Código Único de Inversiones 2595327, BAJO EL REGIMÉN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 – ART. 38°, exhortando ejercer el cargo con estricta sujeción a las Directivas y Normas Legales vigentes, bajo responsabilidad funcional y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutorio que se oponga la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Supervisión, asignar y hacer cumplir con las responsabilidades, las funciones inherentes al cargo de inspector de obra.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, e interesado, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMAF
SGRH
SGS
SGRCyA
INTERESADO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VÍCTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE